



REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1104 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025 QUE APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL SERPAT Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA DE “REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPANUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1242

SANTIAGO, 24 DE JULIO DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929; el artículo 79 y siguiente del DFL 29 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, del Ministerio de Hacienda; y los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.348 sobre Estatuto Administrativo,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de febrero de 2025, se suscribió el Convenio Mandato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a fin de desarrollar la Consultoría de diseño de **“REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPANUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”**.
2. Que, mediante Resolución Exenta Electrónica N° 505 de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas aprobó el Convenio Mandato, suscrito con el Serpat, para el desarrollo de la Consultoría de diseño de **“REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPANUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”**.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1104 de fecha 26 de junio de 2025, el Serpat aprobó el Convenio Mandato, suscrito con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el desarrollo de la Consultoría de diseño de **“REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPANUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO”**.
4. Que, en la Resolución Exenta N° 1104 de fecha 26 de junio de 2025 que aprueba el Convenio Mandato y el Convenio Mandato firmado por el MOP y el SERPAT, en su clausula QUINTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS establece que el traspaso de estos recursos a la Dirección de Arquitectura se deberá realizar mediante el envío de cheques nominativo a nombre de Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, a la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, ubicada en calle Morandé N° 59, piso 9, Santiago.
5. Que, por motivos de eficiencia en la gestión financiera del SERPAT, el Departamento Administración y Finanzas ha dejado de transferir recursos a otras unidades y servicios públicos a través de cheques nominativos, realizando estas gestiones a través de transferencias electrónicas.





RESUELVO:

1. **MODÍFICASE** la Resolución Exenta N° 1104 de fecha 26 de junio de 2025 que aprueba el Convenio Mandato y el Convenio Mandato firmado por el MOP y el SERPAT, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

QUINTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

El **MANDANTE**, deberá proveer al **MANDATARIO** de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, concernientes a los años 2025 y siguientes, en un plazo máximo de 60 días desde la total tramitación del Convenio Mandato de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta. Los montos indicados deberán ser enviados a través de cheques nominativo a nombre de Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, a la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, ubicada en calle Morandé N° 59, piso 9, Santiago.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo al Decreto N° 854, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, “Gastos Administrativos”, son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del diseño, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

Asimismo, mediante este Convenio Mandato se entiende por “Gastos Administrativos” a aquellos gastos de traslado que efectúe la Inspección Fiscal, Jefatura y otros funcionarios de la Dirección Regional para asistir a reuniones de coordinación con el contratista, mandante y formulador, así como actividades de participación ciudadana con los usuarios del proyecto, durante el desarrollo de la obra, entre otras.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO**, como gastos administrativos y que no sean utilizados, no rendidos u observados serán devueltos al **MANDANTE**.



DEBE DECIR:

QUINTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

El **MANDANTE**, deberá proveer al **MANDATARIO** de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, concernientes a los años 2025 y siguientes, en un plazo máximo de 60 días desde la total tramitación del Convenio Mandato de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta. Los montos indicados deberán ser enviados a través de transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

- Cuenta Corriente del Banco Estado N° 9009868
- Rut N° 61.202.000-0
- Titular: Ministerio de Obras Públicas

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo al Decreto N° 854, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, “Gastos Administrativos”, son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del diseño, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

Asimismo, mediante este Convenio Mandato se entiende por “Gastos Administrativos” a aquellos gastos de traslado que efectúe la Inspección Fiscal, Jefatura y otros funcionarios de la Dirección Regional para asistir a reuniones de coordinación con el contratista, mandante y formulador, así como actividades de participación ciudadana con los usuarios del proyecto, durante el desarrollo de la obra, entre otras.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO**, como gastos administrativos y que no sean utilizados, no rendidos u observados serán devueltos al **MANDANTE**.

2. **MANTÉNGASE** la Resolución Exenta N° 1104 de fecha 26 de junio de 2025, que aprobó el Convenio Mandato y el Convenio Mandato firmado por el MOP y el SERPAT, para el desarrollo de la Consultoría de diseño de “**REPOSICIÓN DEL MUSEO DE RAPANUI (ISLA DE PASCUA), REGIÓN DE VALPARAÍSO**”, en todo aquello no modificado por la presente resolución.



3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web institucional y transparencia.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JCV/DMF/EHC/GAJ/AGV

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.
Subsecretaría de Patrimonio Cultural
Unidad de Proyectos de Inversión, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

